

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR

ANUNCIO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DEL PUNTO DE CARGA DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA Y/O GANADERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA)

Título I. Disposiciones Generales**Artículo 1. Fundamento Legal**

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el apartado 2.c) y j) de dicho artículo, que ejercerán competencias de protección del medio ambiente, de la salubridad y el suministro de agua, respectivamente.

Artículo 2. Hecho imponible

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento del punto de carga de agua potable no apta para el consumo humano, mediante depósitos o cisternas para usos agrícolas, ganaderos y otros usos relacionados y autorizados (huertos, protectoras de animales, núcleos zoológicos, asociaciones o similares con fines agrícolas y/o ganaderos) en el término municipal de Motilla del Palancar, para todos aquellos usuarios previamente inscritos en el "Registro de usuarios del punto de carga de agua", debiendo registrarse según modelo Anexo I.

Artículo 3. Emplazamiento

El punto de carga de agua para cisternas está ubicado en C/Rocío, nº 29, con referencia catastral 4301163WJ9840S0001YW.

Título II. Normas relativas al servicio**Artículo 4. Finalidad del Servicio**

El punto de carga de agua para depósitos o cisternas, tiene como finalidad dar el servicio de suministro de agua para los vecinos, residentes o propietarios de fincas rústicas del municipio, para que puedan dar los tratamientos agrícolas necesarios, así como para abastecer de agua a los animales, si bien deberán estar previamente registrados como "Usuarios del punto de carga de agua", debiendo solicitar la inscripción en el registro, según modelo establecido en el Anexo I.

Los solicitantes deberán aportar titularidad establecida en el catastro, contratos de arrendamiento, los derechos ganaderos que se acrediten, o cualquier otro documento que el Ayuntamiento pueda solicitar para reconocer el uso.

Artículo 5. Titularidad del Servicio

La titularidad del punto de carga de agua para depósitos y cisternas es del Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

Artículo 6. Horario del Servicio

El horario del servicio será de forma ininterrumpida las 24 horas del día, para facilitar la utilización del mismo cuando sea más conveniente para el agricultor.

El Ayuntamiento podrá cerrar el punto de carga de agua cuando por las bajas temperaturas haya peligro de heladas, para evitar daños en las tuberías.

Ante cualquier situación de escasez o carencia de agua que en el futuro pudiera plantearse, el Ayuntamiento podrá decidir la restricción o supresión de éste servicio.

En momentos de máxima afluencia al punto de carga de agua, se priorizará la necesidad de abastecimiento a los animales.

Artículo 7. Funcionamiento

Para el uso el punto de carga de agua para cisternas o depósitos, será necesario solicitar el alta en el Ayuntamiento y otorgar un permiso de usuario. El usuario será el responsable de su correcta utilización.

El usuario una vez inscrito en el registro los usuarios podrán pasar por el Ayuntamiento en horario de oficina de 9 a 14 h de lunes a viernes, o llamar telefónicamente para solicitar las fichas. El número máximo de fichas que se podrá solicitar será de 10.

Una vez formalizado el documento de pago, se podrá realizar el pago en el banco, de forma telemática o con TPV en el Ayuntamiento, siendo previo el pago a la entrega de las fichas solicitadas.

Los usuarios tienen prohibido:

- Vender el agua.
- Efectuar dentro del recinto las mezclas de productos fitosanitarios.
- Lavar los equipos y verter el contenido de los mismos en el interior del recinto.
- Depositar los envases de productos fitosanitarios en el recinto o alrededores, ya que éstos envases tienen el carácter de residuos peligrosos y deben gestionarse cumpliendo lo dispuesto en la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, BOE núm. 181 de 29 de julio de 2011.
- Lavar vendimiadoras en el interior o alrededores del recinto, así como lavar aperos de labranza, tractores, coches o cualquier otro vehículo en punto de carga de agua.
- Cargar agua en otros puntos de suministro de agua públicos no autorizados por el Ayuntamiento.

La infracción de cualquiera de estas disposiciones, así como de la normativa dispuesta en la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados será responsabilidad del usuario que la infrinja.

Artículo 8. Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de fichas para suministro de agua para fines agrícolas o ganaderos consistirá en una cantidad de 1,00 € por cada ficha. La cuota tributaria corresponde al consumo de agua para fines agrícolas y ganaderos, se establece en función del número de litros que se solicite, siendo la cuota tributaria la siguiente:

- Por cada 1.000 litros: 1,00 €.

Título III. Infracciones y Sanciones

Artículo 9. Infracciones

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

1.- Se consideran infracciones leves:

- Efectuar dentro del recinto las mezclas de productos fitosanitarios.
- Lavar los equipos y verter el contenido de los mismos en el interior del recinto.
- Depositar los envases de productos fitosanitarios en el recinto o alrededores, ya que éstos envases tienen el carácter de residuos peligrosos y deben gestionarse cumpliendo lo dispuesto en la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, BOE núm. 181 de 29 de julio de 2011.
- Lavar vendimiadoras, tractores, coches o cualquier otro vehículo en el interior o alrededores del recinto.
- Dañar las instalaciones o no dejarlas en el estado de conservación en que se encontraban.

2.-Infracciones graves:

- Vender el agua.
- Cargar agua en otros puntos de suministro de agua públicos no autorizados por el Ayuntamiento.
- La reiteración de una infracción leve.

Artículo 10. Sanciones

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 €.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 €.
- Las infracciones graves supondrán además la retirada de la autorización como usuario del suministro de agua.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25 de marzo de 2021, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE USUARIO DEL PUNTO DE CARGA DE AGUA PARA USOS
AGRÍCOLAS Y/O GANADEROS**

| | | | |
|--|-------------------|------------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE: | | | |
| DNI/NIE: | FECHA NACIMIENTO: | TELÉFONO: | |
| DIRECCIÓN: | | | |
| LOCALIDAD: | C.POSTAL: | PROVINCIA: | |
| USUARIO: (márquese lo que proceda): -AGRICULTOR -HUERTOS -GANADERO -NÚCLEO ZOOLOGICO -PROTECTORA DE ANIMALES -ASOCIACIÓN CON FINES AGRÍCOLAS Y/O GANADEROS -OTROS USOS AGRÍCOLAS Y/O GANADEROS: | | | |

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Motilla del Palancar va a habilitar un punto de carga de agua municipal,

SOLICITA:

La inscripción en el registro de usuarios del punto de carga de agua, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N./N.I.E.
- Como agricultor o similar: documento acreditativo de titularidad de parcelas y/o contratos de arrendamiento.
- Como ganadero o núcleo zoológico: derechos que acredita y/o registro núcleo zoológico.

En Motilla del Palancar a _____ de _____ de 2021

Fdo. D/ Dña _____